



JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA (Burgos)

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA (Burgos)

C/. Frías, 17

Teléfono y Fax 947 30 03 71

E-mail: cubilla@partidodelasierra.es

09211 CUBILLA DE LA SIERRA (Burgos)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE PRESIDIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL COTO DE CAZA BU-10.358 EN CUBILLA DE LA SIERRA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.358, con una superficie total de 1.295 Has, que comprenden también los M.U.P. nums. 530 "La Mata", y 531, "Pedranco", con una superficie de 141 y 579 Has respectivamente; de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Ordenación aprobado, el cual, junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas que emita el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para los Montes de U.P, constituyen la ley del presente contrato. (VER ANEXO I)

Anualmente se podrá revisar el Plan de Ordenación, y en función de la evolución de la población de las diferentes especies, se fijará el número máximo de cabezas de cada especie y las épocas de veda.

Las cláusulas económico-administrativas de este pliego, tendrán carácter contractual.

2.- PRECIO

- El precio fijado para la temporada cinegética 2.019/2.020 es de **QUINCE MIL EUROS. (15.000,00 €)**. No se admitirán proposiciones inferiores al tipo. El precio del contrato consiste en un canon de explotación de recursos públicos que será revisable anualmente, si se incrementa el número de piezas cuya caza se autorice, y del índice de precios al consumo.

3.- FIANZA.

- Se establece una fianza provisional de 450,00 euros, equivalentes al 3 por ciento del tipo del concurso, que podrá ser depositada en metálico o mediante aval bancario, la fianza definitiva será del 5 por ciento del tipo, y deberá ser depositada en la Tesorería Municipal en el plazo de treinta días de la notificación de la adjudicación definitiva.

4.- PLAZOS DEL CONTRATO.

- El adjudicatario deberá notificar fehacientemente a la Junta Vecinal su aceptación en plazo de cinco días, siguientes a la notificación de la adjudicación, y firmar el contrato en el término de treinta días siguientes al de recibo de esta. Si no lo hiciere, se entenderá que renuncia a la adjudicación del contrato, perdiendo automáticamente la fianza provisional depositada.



JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA (Burgos)

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA (Burgos)

C/. Frías, 17

Teléfono y Fax 947 30 03 71

E-mail: cubilla@partidodelasierra.es

09211 CUBILLA DE LA SIERRA (Burgos)

- La Junta Vecinal se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, adjudicando directamente el aprovechamiento sucesivamente al siguiente postor en orden económico si este acepta y asume el importe económico de la propuesta a la que se haya renunciado. Si todos los participantes renuncian al aprovechamiento en el precio de la oferta desistida, la Junta Vecinal podrá adjudicarlo al siguiente en orden económico, convocar nuevo procedimiento para la enajenación, o declarar este desierto, y proceder a la explotación directa del aprovechamiento.

- El arrendamiento se establece por un plazo de **DIEZ AÑOS**, que comienzan con la temporada cinegética 2.019/2.020, y finalizan con la temporada 2.029.

5.- PAGO DEL CANON.

El arrendatario deberá pagar el canon anual de arrendamiento en el momento de formalizar el contrato, y en los años posteriores durante el mes de marzo, obligándose a designar entidad bancaria donde domiciliarlo.

El adjudicatario deberá pagar asimismo los derechos y tasas que correspondan a la administración cinegética de la comunidad autónoma. Los pagos del canon sólo podrán ser objeto de aplazamiento si la sociedad presenta fianza bancaria suficiente, y en todo caso devengarán el interés legal de demora desde el día siguiente al vencimiento del plazo de pago.

6.- REALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN: RESPONSABILIDADES.

6.1.- El aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.358 se realizará conforme la legislación al efecto vigente, y al Plan Cinegético que forzosamente el arrendatario habrá de redactar a su costa. El arrendatario deberá efectuar la explotación en los plazos y condiciones fijados en el Plan Técnico, el Reglamento del Coto de Caza y demás disposiciones legales aplicables.

6.2.- El Arrendatario deberá proporcionar a la Junta Vecinal, al principio de cada temporada, la relación actualizada de socios, y se ajustará en todo momento a las indicaciones que en interpretación de los documentos contractuales realice la Corporación.

6.3.- Durante el desarrollo de la caza, cada cazador es responsable de los daños que pueda causar al propio Monte y a bienes y personas por su actuación, y el arrendatario responderá subsidiariamente. A tal efecto, deberá acreditar que dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 60.000,00 €, sin perjuicio del Seguro del Cazador del que deberá estar provisto cada uno de los miembros que practique la caza en el coto. Cada cazador responderá de las infracciones a la legislación de caza vigente que pudiera cometer.

6.4.- El arrendatario, con independencia de la renta anual ofrecida, sufragará los gastos que el aprovechamiento ocasione, tales como guardería, daños producidos por las especies cinegéticas, señalización, permisos, impuestos que graven el contrato, etc; y no podrá impedir o interferir con el ejercicio de la caza en las labores agrícolas o ganaderas tradicionales.



JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA (Burgos)

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA (Burgos)

C/. Frías, 17

Teléfono y Fax 947 30 03 71

E-mail: cubilla@partidodelasierra.es

09211 CUBILLA DE LA SIERRA (Burgos)

6.5.- A los efectos del contenido del Art. 22.2 de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León el arrendatario asume toda la responsabilidad que al titular pudiera corresponder en tal condición jurídica

6.6.- La Junta Vecinal de Cubilla de la Sierra se reserva el derecho a disponer, con carácter permanente y gratuito, de dos invitaciones o permisos para el ejercicio de la Caza menor en el Acotado, en atención de sus necesidades protocolarias y de representación. Dichas autorizaciones serán expedidas directamente por el Alcalde Pedáneo.

6.7.- El arrendatario deberá aportar obligatoriamente a la Junta Vecinal un ejemplar del Plan Cinegético en vigor.

6.8.- Quien resulte arrendatario admitirá en el disfrute del aprovechamiento de la caza a los vecinos de Cubilla de la Sierra que lo soliciten hasta un máximo del 30% del número de escopetas que el Plan Cinegético estipule, redondeando los decimales al alza

6.9.- Los vecinos que deseen participar en el aprovechamiento lo solicitarán directamente al arrendatario antes del comienzo de la temporada cinegética, entendiéndose esta solicitud prorrogada si no manifiestan lo contrario, y se encuentran al corriente de pago de sus cuotas; y remitirán copia de la solicitud a la Junta Vecinal a efectos de control. La pérdida de la condición de vecino implicará la baja en sus derechos como usuario del acotado, que pasarán al siguiente vecino que pudiera encontrarse en lista de espera.

6.10.- Los derechos que los vecinos de Cubilla de la Sierra deberán abonar al que resulte adjudicatario para practicar el ejercicio de la caza se limitarán a un máximo de **CIENTO CINCUENTA €UROS ANUALES** para la caza menor. Esta cantidad podrá incrementarse en el mismo porcentaje de I.P.C. que el arrendamiento anual del coto de caza. Respecto de la caza mayor, los vecinos de Cubilla de la Sierra tendrán preferencia en la adjudicación de los permisos en las condiciones económicas generales que el arrendatario establezca. Así mismo, los vecinos que superen el cupo establecido del 30% tendrán preferencia en el aprovechamiento de la caza menor y mayor en las mismas condiciones generales que el arrendatario establezca para la gestión del acotado, hasta que se produzca la baja de otro vecino, al que sustituirá automáticamente en sus derechos por riguroso orden cronológico de inscripción.

6.11.- La Junta Vecinal se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar las actividades en cualquier momento y sin previo aviso al arrendatario.

7.- DERECHO DE TANTEO.

- Se reconoce expresamente el derecho de tanteo recogido por el Art. 22.3 de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en los términos que desarrolla el Art. 27.3 del Decreto 83/1998 de 30 de abril.

8.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- El arrendatario deberá estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales. Los cazadores deberán estar en posesión de la correspondiente licencia de caza y del Seguro de responsabilidad civil del cazador.



JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA (Burgos)

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA (Burgos)

C/. Frías, 17

Teléfono y Fax 947 30 03 71

E-mail: cubilla@partidodelasierra.es

09211 CUBILLA DE LA SIERRA (Burgos)

9.- GASTOS DEL CONTRATO.

- El importe de los anuncios inherentes al concurso, así como los gastos de formalización del contrato, serán a cargo del adjudicatario. También serán a su cargo las tasas y exacciones que imponga la Administración Cinegética, y las que se deriven de la obtención de la licencia de aprovechamiento.

10.- RIESGO Y VENTURA.

- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del arrendatario, y no procederá indemnización de ninguna clase por otros conceptos no previstos en las condiciones técnicas y económico-administrativas del contrato. En especial, no podrá pedir revisión de las condiciones por eventual disminución de las piezas del coto por causas no imputables directamente a la acción u omisión de la Administración, y concretamente por migraciones, epidemias u otras causas no previsibles ni evitables por medios normales.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- La resolución del contrato se regirá por los artículos 210 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre contratos del sector público.

12.- PROPOSICIONES.

- Los contratistas interesados deberán presentar dos sobres cerrados en los cuales se hará constar:

En el sobre nº 1 la documentación administrativa siguiente:

- Acta de constitución y Estatutos de la Sociedad.
- Poder bastante en favor del Presidente o representante legal
- Fotocopia del DNI del proponente
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar.
- Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social (en caso de ser adjudicatario, deberá presentar certificados de Hacienda y Seguridad Social).
- Recibo de depósito de la fianza provisional.

En el sobre nº 2, propuesta técnica y económica, en la cual deberá constar:

- Proposición económica, según el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don en representación de enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del coto de caza BU-10.358, paso a formular en la representación acreditada la siguiente propuesta:

Ofrecemos un canon de arrendamiento de:.....€uros anuales.

Aceptamos plenamente los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán la adjudicación y ejecución del Plan de Ordenación y el Reglamento del Coto.
(Lugar, fecha y firma)



JUNTA VECINAL DE CUBILLA DE LA SIERRA (Burgos)

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA (Burgos)

C/. Frías, 17

Teléfono y Fax 947 30 03 71

E-mail: cubilla@partidodelasierra.es

09211 CUBILLA DE LA SIERRA (Burgos)

13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Las proposiciones se presentarán en el Registro Municipal, sito en la Plaza del Consistorio núm. 1 de Valderrama, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de concurso en el B.O.P.

14.- APERTURA DE PLICAS.

- La apertura de plicas tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina de Cubilla de la Sierra, el primer martes hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo para la presentación de ofertas, a las 17,00 horas..

- El acto será público y en él se procederá a la apertura del sobre núm. 2, y a la lectura de las ofertas, habiendo comprobado la mesa previamente el cumplimiento de los requisitos para participar.

- Posteriormente, los servicios técnicos y la intervención de la Corporación comprobarán, respectivamente, la solvencia técnica y financiera de los proponentes y formularán propuesta de adjudicación definitiva a favor de la propuesta que ofrezca unas mejores condiciones económicas.

15.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

- El presente contrato tiene naturaleza de contrato privado. Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

- La interpretación del contrato y la dirección facultativa del mismo corresponden a los órganos de la Corporación, contra cuyos acuerdos se podrá recurrir en la vía contencioso-administrativa.

Cubilla de la Sierra, a 26 de febrero de 2019

EL ALCALDE PEDANEO

